

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE EMPLEO PARA JUVENTUDES, RECIBIDA DEL DIPUTADO RODRIGO HERMINIO SAMPERIO CHAPARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MARTES 1 DE AGOSTO DE 2023

Quién suscribe, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso I) y se reforma los incisos G) y H) de la fracción I del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, y se adiciona la fracción XXIII y se reforma las fracciones XXI y XXII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de empleo para juventudes, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Las juventudes de México representan una tercera parte del bono demográfico y a pesar de ello, enfrenta retos y dificultades ajenas a la realidad del resto del país.

Cómo generación, las personas jóvenes se enfrentan con un panorama poco alentador. Se estima que en México haya aproximadamente más de 700 mil personas menores de 29 años que se encuentren desempleadas, obteniendo una tasa de desempleo del 5.3 por ciento para este ramo poblacional, la cual es menor a la media nacional que es del 3 por ciento.¹

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)² las personas jóvenes de 15 a 24 años son el grupo más afectado por el desempleo en México, pues en mayo de este año, la tasa de desempleo alcanzó un 6.5 por ciento en este grupo de edad, cifra muy por encima de la tasa de desempleo entre los trabajadores mayores de 25 años, que se ubicó en 2.8 por ciento.

Así mismo, la asociación México Evalúa³ coincide en señalar que la población joven fue la más perjudicada por la pandemia en términos de desempleo, puesto que un estudio suyo revela que el 23 por ciento de los jóvenes de 15 a 29 años que se encontraban trabajando antes de la pandemia perdieron su empleo y hasta la fecha siguen sin recuperarlo, siendo los estados de Chiapas (48.4 por ciento), Campeche (48.3 por ciento), Coahuila (46.5 por ciento) y Yucatán (42.6 por ciento) aquellos en donde hay mayor porcentaje de jóvenes desempleados.

Particularmente en el Estado de México, a pesar de que las personas jóvenes y adolescentes representan al 30 por ciento de su población, vale la pena destacar que su realidad es completamente diferente al del resto del Estado pues de ese grupo poblacional cerca del 53 por ciento viven en situación de pobreza, y, además, del total de personas desempleadas en el Estado de México, la mitad de ellos son personas jóvenes, es decir, poco más de 800,000 menores de 29 años desempleados.⁴

Para combatir dicha problemática, el gobierno federal, vía la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implementó el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro.” A pesar de lo anterior, la evidencia actual nos señala que este programa no ha brindado los resultados esperados por la juventud para revertir esta situación.

De acuerdo con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social⁵ de 1,713,000 beneficiarios inscritos al programa entre 2019 y 2021, solo cerca de 795,000 concluyeron satisfactoriamente sus 12 meses de capacitación, mostrando una deserción del 54 por ciento. Por otro lado, un reportaje elaborado por Animal Político⁶, señala que, de un total de 1,120,000 jóvenes que ingresaron al programa en su primer año (1,120,000), en 2019, solo 9,232 jóvenes (0.8 por ciento) lograron ser contratado tras su etapa de capacitación, dejando al resto sin un plan de seguimiento a continuar para cumplir con la finalidad del programa. Así mismo, este reportaje también evidencia los severos problemas en su diseño para cubrir a su población objetivo que tiene el programa, debido a que en 17 de los 23 municipios con mayor número de beneficiarios, existen más beneficiarios que el universo de objetivo a la que el programa está dirigido, siendo Tabasco el Estado con mayor número de beneficiarios (cerca de 80 mil), distribuidos mayoritariamente en 7 municipios de la entidad, los cuales, cuentan con una tasa de desempleo promedio del 1.8 por ciento, destacando el municipio de Macuspana (13 mil beneficiarios-top 4), de donde el presidente López Obrador es originario, mientras que el municipio de Cochoapa, Guerrero es el municipio con mayor tasa de desempleo en el país (40 por ciento), pero solo cuenta con 22 beneficiarios.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:	Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:
I. En materia de promoción de empleos:	I. En materia de promoción de empleos:
A) a F).- ...	A) a F).- ...
G).- Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y,	G).- Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas;
H).- En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.	H).- Desarrollar una estrategia de inclusión laboral dirigida a las juventudes, que tenga por objetivo su acceso a empleos dignos así como acciones que fomenten la inscripción de los mismos al sistema de ahorro para el retiro, y
I).- <i>Sin correlativo</i>	I).- En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I a XX.- ...	
XXI.- Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y	XXI.- Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.
XXII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	XXII.- Desarrollar una estrategia de inclusión laboral dirigida a las juventudes, que tenga por objetivo su acceso a empleos dignos así como acciones que fomenten la inscripción de los mismos al sistema de ahorro para el retiro, y
XXIII. Sin correlativo	XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Por lo expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de empleo para juventudes.

Primero. Se adiciona el inciso I) y se reforman los incisos G) y H) de la fracción I del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de empleo para juventudes, conforme a la siguiente: las fracciones de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

I. En materia de promoción de empleos:

(A) a (F). -...

G). - Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la federación y las entidades federativas;

H). - Desarrollar una estrategia de inclusión laboral dirigida a las juventudes, que tenga por objetivo su acceso a empleos dignos, así como acciones que fomenten la inscripción de los mismos al sistema de ahorro para el retiro, y

I). - En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

Segundo. Se adiciona la fracción XXIII y se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de empleo para juventudes, para quedar como sigue:

Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XX.-...

XXI.- Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.

XXII.- Desarrollar una estrategia de inclusión laboral dirigida a las juventudes, que tenga por objetivo su acceso a empleos dignos, así como acciones que fomenten la inscripción de los mismos al sistema de ahorro para el retiro, y

XXIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1.Gutiérrez, Ana Bertha. El Financiero. “El Complicado Futuro que enfrenta la juventud mexicana” Disponible en: <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/El-complicado-futuro-que-enfrenta-lajuventud-mexicana-20230226-0002.html> (Consultado el 19/06/2023).

2.El Financiero. “Desempleo en México alcanza 6.5% en jóvenes de 15 a 24 años: OCDE”. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/07/13/desempleo-en-mexico-alcanza-65-en-jovenes-de-15-a-24-anos-ocde/> (Consultado el 19/06/2023).

3.México Evalúa. “Educación post pandemia ¿Cómo va el regreso a clases?” Disponible en:

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2022/06/taller-educacionpospandemia.pdf> (Consultado el 19/06/2023).

4.Fondo de Población de las Naciones Unidas México. “Situación de las personas adolescentes y

jóvenes de Estado de México.” Disponible en: <https://mexico.unfpa.org/es/publications/situacion-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes-del-estado-de-mexico> (Consultado el: 19/06/2023).

5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tercer informe de labores 2020-2021, 1/Septiembre/2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachmenUfile/665495/Tercer-Informe-de-Labores-2020-2021.pdf> (Consultado el: 19/06/2023).

6. Roldán, Nayeli (2021). Jóvenes Construyendo el Futuro: Lejos de municipios marginados y solo La mitad termina beca 30/09/2021, de Animal Político Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/09/jovenes-construyendo-futuro-municipios-marginadosdesercion-desempleo/> (Consultado el: 19/06/2023).

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 1 de agosto de 2023.

Diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Juventud. Agosto 1 de 2023.)